



Orden de Compra: 048/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de noviembre de 2025.

Irving Argenis Hernández May

No. [REDACTED]

C.P. [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Teléfono: 981 108 4391

Mediante el oficio BIENESTAR/OT/1160/2025 recibido el 13 de octubre de 2025 firmado por el Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo, Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de equipamiento para destinarse a diversos espacios comunitarios; con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos del Programa Presupuestario 121 – Programa Bienestar y Desarrollo Social, en su componente 0163-Equipamiento para el Bienestar en Espacios Comunitarios Entregados, Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza la correspondiente adquisición al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describe a continuación:

Partida. – 8531.

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alojamiento o Residencia del Albergue Estudiantil "Manuel Crescencio García Rejón", en la localidad de Hopelchén, municipio de Hopelchén.	\$26,690.00	\$26,690.00
Subtotal				\$26,690.00
16% I.V.A.				\$4,270.40
Total				\$30,960.40

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de **\$30,960.40 (Son: Treinta mil novecientos sesenta pesos 40/100 M.N) I.V.A. Incluido.** Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de fecha 10 de octubre del presente año.

Tercera. – Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del equipamiento objeto de esta orden, en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la firma de la presente orden de compra.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y

Calle 8, número 325, entre calle 63 y 65, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Cam.

(981) 81 192 00 Ext. 33616 drmadqfederales@campeche.gob.mx



Orden de Compra: 048/2025

de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra, la (s) cual(es) deberá (n) incluir los numero de serie de los bienes, en caso de corresponda.

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en el Espacio Comunitario de Alojamiento o Residencia del Albergue Estudiantil "Manuel Crescencio García Rejón", ubicado en la, Calle Crescencio García Rejón s/n en la localidad de Hopelchén, municipio de Hopelchén, Estado de Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del equipamiento de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del equipamiento, a el servidor público el Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerla efectiva.

Novena. Integridad: El anexo único de la presente orden de compra es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan esta orden de compra, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera. - Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al



Orden de Compra: 048/2025

respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima tercera. - "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos del equipamiento, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

Décima cuarta. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales de la SAFIN


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN

Por "El Proveedor"

C. Irving Argenis Hernández May
Persona física

Firma:


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

